



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 3

Jueves, 05 de enero de 2017

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

	Pág.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
005526-16 ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATACIÓN OBRA EXPEDIENTE REFERENCIA 10PIM2016-2BI DENOMINADA ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ANTONIO LEDESMA Y ENTORNO EN ALMERÍA	3
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
005527-16 ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATACIÓN OBRA EXPEDIENTE REFERENCIA 80PG2016 DENOMINADA PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A PULPI	4
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
005528-16 ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATACIÓN OBRA EXPEDIENTE REFERENCIA 24PIM2016-2BI DENOMINADA URBANIZACIONES EN PEDANÍAS DE CUEVAS DE ALMANZORA	5
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
005529-16 APROBACIÓN PROVISIONAL POR JUNTA DE GOBIERNO DE 27.12.2016 PROYECTO OBRA DE REFERENCIA 10PIM2016-2BI ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ANTONIO LEDESMA Y ENTORNO DE ALMERÍA. Y 24PIM2016-2BI URBANIZACIONES EN PEDANÍAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA	6
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
005530-16 APROBACIÓN PROVISIONAL POR JUNTA DE GOBIERNO DE 27.12.2016 PROYECTO OBRA DE REFERENCIA 80PG2016 PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A PULPI.	7
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>	
005503-16 ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOPIACIÓN DE NOTICIAS Y ARCHIVO DIGITAL DE PRENSA ESCRITA Y DIGITAL DE LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.	8
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b>	
<i>ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS</i>	
005362-16 APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMERIA	9
<b>AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX</b>	
000009-17 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017	19
<b>AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA</b>	
005360-16 ADHESION AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION (060 EXTENDIDO)	20
<b>AYUNTAMIENTO DE DALIAS</b>	
000003-17 APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO 2017	21
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>	
000005-17 APROBACIÓN PADRÓN TASAS SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3º PERIODO DE 2016.	22
000006-17 APROBACIÓN PADRÓN TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO USOS ESPECIALES DE AGUA Y CÁNON MEJORA GRANDES CONSUMIDORES. NOVIEMBRE 2016	23
000007-17 APROBACIÓN PADRÓN TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE CUOTA POR CONSUMO Y FIJA 4º TRIMESTRE 2016 AGRUPACIÓN 2.	24
000008-17 APROBACIÓN PADRÓN TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A CUOTA POR CONSUMO Y FIJA 4º TRIMESTRE 2016 AGRUPACIÓN 2.	25
000010-17 APROBACIÓN PADRÓN TASAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GRANDES USUARIOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2016	26
000011-17 APROBACIÓN PADRÓN TASAS CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO AGUAS Y ALCANTARILLADO, PRECIOS PÚBLICOS Y CANON DE MEJORA TERCER PERIODO 2016 DE LA AGRUPACIÓN 3.	27
<b>AYUNTAMIENTO DE FONDON</b>	
000002-17 APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017	28
<b>AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX</b>	
005531-16 CONVOCATORIA COBERTURA PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN RÉGIMEN INTERINIDAD	29
<b>AYUNTAMIENTO DE PECHINA</b>	
005358-16 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LA RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION Y DE LA CERTIFICACION ADMVA DE LA SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION DE CONSTRUCCION , EDIFICACION E INSTALACIONES EXISTENTES	30
<b>AYUNTAMIENTO DE VIATOR</b>	
005363-16 ORDENANZA REGULADORA DELA PROTECCION Y PRACTICA DEPORTIVA DE LA COLOMBICULTURA	31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA</b>		
005372-16	PROCEDIMIENTO EJECUCION 273/2016 A INSTANCIA DE D. HAFIDA ARRAIS CONTRA D. TROCKENBAU AND PUTZ 2000 SL	32
005373-16	PROCEDIMIENTO 717/2016 SOBRE DESPIDO DE D. ZOHRA NACER CONTRA D. FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA Y OTROS	33
005374-16	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 942/2014 DE D. FRANCISCO JENSEN LAZARO CONTRA D. JUANA DOLORES GARCIA GALLARDO	34
005375-16	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 50/2014 DE D. MARIA ISABEL ALVAREZ MORENO CONTRA D. ASESORIA ACEL SL	35
005376-16	PROCEDIMIENTO 265/2016 SOBRE EXTINCION DE CONTRATO TEMPORAL DE D. JOSE HERNANDEZ PIÑERO CONTRA D. CORTIJO GRANDE SISTEMAS Y SERVICIOS SL	36
005377-16	PRODECIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 195/2014 CONTRA D. JAVIER PARRA PEREZ DOBON CONTRA D. MACARENA TUDELA MIRAS	38
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA</b>		
005359-16	PROCEDIMIENTO 715/2016 A INSTANCIA DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA D. TECCMED SUR SAU	39

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5526/16

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras.
- c) Número de expediente: 27/12/2016.

### 2.- Objeto del Contrato:

Referencia: 10PIM2016-2BI.  
Denominación: ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ANTONIO LEDESMA Y ENTORNO EN ALMERIA.  
Pto. Base: 206.611,57  
IVA: 43.388,43  
Total Obra: 250.000,00  
Plazo: 3 meses.  
Ref. Registro: 2016/D31000/006-002/00016

### 3.- Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: ABIERTO.

### 4.- Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5 por 100 de la adjudicación (excluido el IVA)

### 5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) Domicilio: C/. Hermanos Machado, 27. 04071 Almería Teléfono: 950-211281 y 950-211279. Fax: 950-211268. E-mail: [contratacionyadjudicacion@dipalme.org](mailto:contratacionyadjudicacion@dipalme.org)

c) Documentación: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) (perfil del contratante).

d) b) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

### 6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación provincial de Almería, Registro General sito en C/. Navarro Rodrigo, núm.17. 04071 Almería Almería, y C/. Hermanos Machado, 27 04071 Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, desde la apertura de proposiciones.

### 7.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: C. /Hermanos Machado, 27. 04071 Almería

c) La Mesa de contratación convocará acto público en el perfil del contratante para la apertura de los sobres núm. 2. Asimismo, se convocará acto público en el perfil del contratante, con una antelación mínima de 3 días, para la apertura de los sobres núm. 3.

### 8.- Unión Temporal de Empresas:

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas de conformidad con lo regulado en el Art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011

### 9.- Criterios de adjudicación:

Los recogidos en el correspondiente Pliego de Condiciones.

### 10.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, a 29 de Diciembre de 2016.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M. AMBIENTE (DECRETO 74, DE 25 DE ENERO 2016) Oscar Liria Sánchez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5527/16

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### 1- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación de Almería
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras
- c) Número de expediente: 27/12/2016

### 2- Objeto del Contrato:

Referencia: 80PG2016  
Denominación: PROYECTO DE CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A PULPI  
Pto. Base: 501.652,89  
IVA: 105.347,11  
Total Obra: 607.000,00  
Plazo: 4 meses /Clasificación: E-1-3  
Ref. Registro: 2016/D31000/006-002/00022

### 3- Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: ABIERTO

### 4. Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5 por 100 de la adjudicación (excluido el IVA)

### 5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 27. 04071 Almería Teléfono: 950-211281 y 950-211279. Fax: 950-211268. E-mail: jmpallar@dipalme.org

c) Documentación: www.dipalme.org (perfil del contratante).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: catorce (14) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

### 6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: catorce (14) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de Almería, Registro General sito en C/ Navarro Rodrigo, núm.17. 04071 Almería, Almería, y C/ Hermanos Machado, 27 04071 Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, desde la apertura de proposiciones.

### 7.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Area de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 27. 04071 Almería

c) La Mesa de contratación convocará acto público en el perfil del contratante para la apertura de los sobres núm. 2. Asimismo, se convocará acto público en el perfil del contratante, con una antelación mínima de 3 días, para la apertura de los sobres núm. 3.

### 8.- Unión Temporal de Empresas:

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas de conformidad con lo regulado en el art. 48 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 9.- Criterios de adjudicación:

Los recogidos en el correspondiente Pliego de Condiciones.

### 10.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, a 28 de Diciembre de 2016.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M. AMBIENTE (DECRETO 74, DE 25 DE ENERO 2016), Oscar Liria Sánchez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5528/16

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### 1- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación de Almería
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras
- c) Número de expediente: 27/12/2016

### 2- Objeto del Contrato:

Referencia: 24PIM2016-2BI  
Denominación: URBANIZACIONES EN PEDANÍAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA  
Pto. Base: 330.578,51  
IVA: 69.421,49  
Total Obra: 400.000,00  
Plazo: 5 meses  
Ref. Registro: 2016/D31000/006-002/00011

### 3- Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: ABIERTO

### 4. Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5 por 100 de la adjudicación (excluido el IVA)

### 5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 27. 04071 Almería Teléfono: 950-211281 y 950-211279. Fax: 950-211268. E-mail: [contratacionyadjudicacion@dipalme.org](mailto:contratacionyadjudicacion@dipalme.org)

c) Documentación: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) (perfil del contratante).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

### 6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación provincial de Almería, Registro General sito en C/Navarro Rodrigo, núm.17. 04071 Almería, Almería, y C/Hermanos Machado, 27 04071 Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, desde la apertura de proposiciones.

### 7.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Area de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/Hermanos Machado, 27. 04071 Almería

c) La Mesa de contratación convocará acto público en el perfil del contratante para la apertura de los sobres núm. 2. Asimismo, se convocará acto público en el perfil del contratante, con una antelación mínima de 3 días, para la apertura de los sobres núm. 3.

### 8.- Unión Temporal de Empresas:

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas de conformidad con lo regulado en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011

### 9.- Criterios de adjudicación:

Los recogidos en el correspondiente Pliego de Condiciones.

### 10.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, a 29 de Diciembre de 2016.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M. AMBIENTE (DECRETO 74, DE 25 DE ENERO 2016), Oscar Liria Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5529/16

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2016, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

<b>REF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
10PIM2016-2BI	ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ANTONIO LEDESMA Y ENTORNO EN ALMERIA	ALMERIA	250.000,00
24PIM2016-2BI	URBANIZACIONES EN PEDANÍAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	400.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 29 de Diciembre de 2016.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M. AMBIENTE (DECRETO 74, DE 25 DE ENERO 2016), Oscar Liria Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5530/16

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2016, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

<b>REF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
80PG2016	PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A PULPI	PULPI	607.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 28 de Diciembre de 2016.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M. AMBIENTE (DECRETO 74, DE 25 DE ENERO 2016), Oscar Liria Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5503/16

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO****ANUNCIO**

Mediante acuerdo número 5 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de recopilación de noticias y archivo digital de prensa escrita y digital de las noticias relacionadas con la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares; fue declarado abierto el procedimiento de licitación.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmá. Diputación Provincial de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Presidencia
- c) Referencia de expediente: 2016/D15000/006-302/00002

**2.- Objeto del contrato:**

SERVICIO DE RECOPIACIÓN DE NOTICIAS Y ARCHIVO DIGITAL DE PRENSA ESCRITA Y DIGITAL DE LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

(REFERENCIA EXPEDIENTE 2016/D15000/006-302/00002).

*Plazo de ejecución:* la duración inicial del contrato será de tres (3) años, sin posibilidad de prórroga.

**3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Base: 27.540 €

IVA: 5.783,40 €

Importe total: (euros) 33.323,40 €, con el siguiente desglose:

	<b>Base</b>	<b>21% IVA</b>	<b>Total</b>
1er año	9.180 €	1.927,80 €	11.107,80 €
2º año	9.180 €	1.927,80 €	11.107,80 €
3º año	9.180 €	1.927,80 €	11.107,80 €
Total	27.540 €	5.783,40 €	33.323,40 €

**5.- Garantías exigidas:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, constituida en la forma indicada en el pliego.

**6.-Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmá. Diputación Provincial de Almería, C/ Navarro, 17. 04071 Almería. [presidencia@dipalme.org](mailto:presidencia@dipalme.org).
- b) Información en los teléfonos 950211723. Fax. 950211661
- c) Documentación: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) (perfil del contratante, margen izquierdo)

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III, IV, V, y VI del pliego.

**8.- Presentación de ofertas.**

La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III, IV, V y VI del pliego.

*Lugar de presentación:* Diputación Provincial de Almería. Negociado de Registro y BOP, C/ Navarro Rodrigo, 17. 04001 Almería. Si se envía por correo, el interesado deberá comunicar en el mismo día por fax (950211661) o correo electrónico [presidencia@dipalme.org](mailto:presidencia@dipalme.org), [mmorusma@dipalme.org](mailto:mmorusma@dipalme.org), la remisión de la proposición por correo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.1 del pliego.

*Fin de plazo de presentación de ofertas:* Será de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, debiendo presentarse los tres (3) sobres sellados y cerrados descritos en la cláusula 7ª del pliego.

*Admisión de variantes o mejoras:* Si

*Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

**9.- Apertura de las ofertas:** Según lo indicado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.-Gastos de anuncio:** Serán de cuenta del adjudicatario.

Almería, a 29 de Diciembre de 2016.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA HACIENDA TURISMO Y EMPLEO, Javier Aureliano García Molina



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5362/16

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Almería. Con fecha 13 de octubre de 2016 se publicó en el B.O.P. nº. 196 anuncio de la información pública por un plazo de treinta días hábiles, no habiéndose producido ninguna reclamación o sugerencia, por tanto el acuerdo de aprobación inicial debe entenderse definitivamente adoptado. A tal efecto se procede a continuación a publicar el texto íntegro de la mencionada Ordenanza para general conocimiento y cumplimiento conforme dispone el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

#### PREÁMBULO.

#### TÍTULO I.-DEL COMERCIO AMBULANTE.

- ARTÍCULO 1. Objeto.-
- ARTÍCULO 2. Modalidades de Comercio Ambulante.-
- ARTÍCULO 3. Actividades excluidas.-
- ARTÍCULO 4. Emplazamiento y perímetro urbano exceptuado.-
- ARTÍCULO 5. Sujetos.-
- ARTÍCULO 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.-
- ARTÍCULO 7. Régimen Económico.-

#### TÍTULO II.- AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.

- ARTÍCULO 8. Autorización Municipal.-
- ARTÍCULO 9. Contenido de la autorización.-
- ARTÍCULO 10. Revocación de la autorización.-
- ARTÍCULO 11. Extinción de la autorización.-

#### TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

- ARTÍCULO 12. Garantías del procedimiento.-
- ARTÍCULO 13. Solicitudes y plazo de presentación.-
- ARTÍCULO 14. La placa identificativa.-
- ARTÍCULO 15. Características de la autorización.-
- ARTÍCULO 16. Período de vigencia de la autorización.-

#### TÍTULO IV. RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.

- ARTÍCULO 17. Concesión de las autorizaciones mediante licitación.-
- ARTÍCULO 18. Baremo.-
- ARTÍCULO 19. Competencia y plazo para resolver.-
- ARTÍCULO 20. Listas de espera.-
- ARTÍCULO 21. Vacantes.-

#### TÍTULO V.- MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

##### CAPITULO 1. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

- ARTÍCULO 22. Ubicación y número de puestos.-
- ARTÍCULO 23. Fecha de celebración y horario.-
- ARTÍCULO 24. Tamaño, tipo de venta y demás características de los puestos.-
- ARTÍCULO 25. Contaminación Acústica.-

##### TÍTULO VI.- COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

- ARTÍCULO 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.-

##### TÍTULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- ARTÍCULO 27. Potestad de inspección y sancionadora.-
- ARTÍCULO 28. Medidas Cautelares.-
- ARTÍCULO 29. Infracciones.-
- ARTÍCULO 30. Sanciones.-
- ARTÍCULO 31. Prescripción de las infracciones.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL  
DISPOSICIÓN DEROGATORIA  
DISPOSICIÓN FINAL  
ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD.  
ANEXO 2: MODELO DECLARACIÓN JURADA.  
ANEXO 3: PLANOS DE LOS MERCADILLOS.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA**

### **PREÁMBULO**

La venta fuera de establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de larga tradición en el municipio de Almería y que además en los últimos años ha adquirido un gran auge.

Por todo ello se hace necesaria una regulación de esta actividad de forma pormenorizada para conjugar en la medida de lo posible la realización de este tipo de venta con las debidas garantías sanitarias, el respeto al orden público y a los derechos de consumidores y usuarios, y en armonía con los otros usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad se desarrolla.

### **TÍTULO I.- DEL COMERCIO AMBULANTE**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto.**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de Almería, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la trasposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

2.- Se entiende por comercio ambulante, el que se realiza por comerciantes, fuera de establecimiento comercial permanente, de forma habitual, periódica o continuada en los perímetros o lugares debidamente autorizados, con empleo de instalaciones comerciales desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

#### **ARTÍCULO 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el ejercicio del Comercio ambulante en el término municipal de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la siguiente modalidad:

Mercadillos: Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos, fechas y horarios establecidos en la presente Ordenanza.

El comercio ambulante en la modalidad de Mercadillo, sólo podrá celebrarse en los lugares, emplazamientos y en las condiciones que concretamente se señalen en la autorización que expresamente se otorgue y en las fechas y por el tiempo que se determine en la misma, y con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

#### **ARTÍCULO 3.- Actividades excluidas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

#### **ARTÍCULO 4.- Emplazamiento y perímetro urbano exceptuado.**

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Almería, la determinación del emplazamiento, número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante,

2.- Asimismo el Excmo. Ayuntamiento de Almería, basándose en criterios de protección del entorno urbano, razones de tráfico u otros motivos de interés público debidamente acreditados, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, podrá determinar espacios o perímetros urbanos exceptuados del ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 5.- Sujetos.**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según normativa, les fuera de aplicación.

**ARTÍCULO 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante.**

Obligaciones de las personas vendedoras ambulantes.

Las personas vendedoras ambulantes, físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana,

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas o comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas, precios públicos, impuestos y demás exacciones que se establezcan tanto en las Ordenanzas municipales, como en la normativa estatal y autonómica para cada tipo de comercio.

f) Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención a los consumidores, se tendrá en cuenta también los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Si se requiere por parte del usuario o consumidor, se emitirá un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket de la persona consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

3) Los comerciantes, mantendrán durante la jornada limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos,

**ARTÍCULO 7.- Régimen Económico.**

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en la modalidad de Venta Ambulante (Mercadillos), actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

**TITULO II.- AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE****ARTÍCULO 8.- Autorización Municipal.**

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de Mercadillos prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.- Las personas prestadoras que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y mantener esos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

3.- El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas, vendedoras ambulantes, que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

**ARTÍCULO 9.- Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona vendedora ambulante, física o jurídica, titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada (Mercadillos),

- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización,
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular sus padres, hijos o hijas además de sus cónyuges o personas unidas a ellos en análoga relación de afectividad y debidamente inscritos en el correspondiente Registro, así como su personal empleado, siempre que esté dado de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión.

En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, además del cónyuge, a sus padres, hijos o hermanos y sus cónyuges o personas unidas a ellos en análoga relación de afectividad y debidamente inscritos en el correspondiente Registro y finalmente a los empleados, y estos últimos, deberán acreditar tres años de antigüedad continuada y a jornada completa (o equivalente en horas anuales). La duración de la licencia será por el tiempo que restase de la licencia original y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **ARTÍCULO 10.- Revocación de la autorización.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **ARTÍCULO 11.- Extinción de la autorización.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular, que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes,
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### **TITULO III.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

#### **ARTÍCULO 12.- Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, por la Junta de Gobierno Local, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan el Comercio Ambulante en la modalidad de Mercadillos en el término municipal de Almería.

#### **ARTÍCULO 13.- Solicitudes y plazo de presentación**

Documentación a aportar:

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en la modalidad de Mercadillos incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza.

Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Junto con la solicitud, se presentará:

1. Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya, del solicitante de la autorización y de las personas, sean familiares, empleados o socios que vayan a ejercer la actividad.
- 2.- Dos fotografías recientes, tipo carnet del solicitante de la licencia o de la persona que, en su caso, vaya a ejercer la venta.
- 3.- Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento de Almería, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

a) Se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada de la persona Titular de la Asesoría Jurídica del Exorno. Ayuntamiento de Almería, para poder actuar en su nombre, junto con el DNI del representante.

b) Deberá presentar una relación acreditativa de las personas sodas o empleadas que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la persona representante legal de la persona jurídica.

4.- También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en modelo facilitado por el Ayuntamiento en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

4.1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio de comercio ambulante en la modalidad de Mercadillos.

4.2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

4.3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la licencia.

4.4.- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (Estas circunstancias deberán ser acreditadas, a opción del interesado, bien por el mismo o bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento)

4.5.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y mantener esos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.

4.6. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, con una cobertura mínima de 30.000,00 € por los daños y perjuicios que puedan producir a terceros la instalación del puesto, así como los posibles daños producidos por los productos comercializados, cuando se obtenga la autorización.

4.7.- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados.

4.8- Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, todas las personas que vayan a manipular los alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

4.9.- Estar al corriente del pago de la tasa correspondiente por la ocupación del dominio público, conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal que la regula.

5.- Responsabilidades: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho O actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 14.- La placa identificativa.**

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización, incluyendo una fotografía del titular de la autorización o persona que vaya a ejercer la venta, en el caso de ser el titular una persona jurídica.

Esta placa, deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial,

#### **ARTÍCULO 15.- Características de la autorización.**

1. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en el mismo mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante o para otros mercadillos, bien sea a título personal o formando parte de una persona jurídica.

2.- La autorización permanecerá invariable en sus condiciones objetivas en tanto no se produzca modificación en las mismas por resolución del órgano municipal competente adoptado de oficio o a instancia del autorizado.

El cambio deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido.

3.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

#### **ARTÍCULO 16.- Periodo de vigencia de la autorización,**

16.1.- La duración de las autorizaciones para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante en la modalidad de Mercadillos previstas en el artículo 2 de esta Ordenanza, será de QUINCE AÑOS, que podrá ser prorrogada, a solicitud de las personas titulares de la misma, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos,

16.2.- A la finalización del plazo de la prórroga, la vigencia de la autorización concluirá, precediéndose a un nuevo procedimiento de adjudicación.

Anualmente la persona titular de la autorización debe presentar una Declaración Responsable en la que manifieste que se cumplen todos los requisitos exigidos, con el abono en su caso, de las tasas, impuestos, precios públicos, etc. que establezcan las Ordenanzas Fiscales.

La comprobación de los requisitos: se realizará por el Ayuntamiento de Almería en cualquier momento, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la inspección de la actividad.

**TITULO IV.- RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE****ARTÍCULO 17.- Concesión de las autorizaciones mediante licitación.**

17.1.- El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

Siempre en la modalidad de comercio ambulante en mercadillos cuando el número de solicitudes fuese superior al número de las autorizaciones otorgables y cuando se tengan que valorar condiciones especiales en los solicitantes, se procederá a la selección del autorizado, mediante concurrencia competitiva, otorgando preferencia conforme a los criterios y según el orden de prioridad establecido en el Baremo que recoge el artículo siguiente.

17.2.- El procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante mediante licitación ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada desde su inicio, desarrollo hasta su fin, constando de las siguientes fases:

a) Anuncio de la Junta de Gobierno Local, abriendo la convocatoria pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos de la Corporación, página web del Ayuntamiento ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)) y diario de la prensa local de amplia difusión, concediéndose el plazo mínimo de TREINTA DÍAS NATURALES para la presentación de solicitudes.

b) Presentación por las personas interesadas en el Registro del Ayuntamiento, o en las formas legalmente establecidas, de la solicitud, preferiblemente en impreso normalizado, acompañado de la documentación exigida, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona titular de la Concejalía Delegada competente en la materia, que ostentará la Presidencia de la misma.

- La persona titular de la Jefatura del Servicio afecto a dicha Delegación.

- Actuará en las funciones de Secretaría la persona funcionaria adscrita a la Delegación competente, a designar por la persona titular de la Concejalía.

17.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora de solicitud, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

17.4.- Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por las personas interesadas.

17.5.- Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

Lista de solicitudes excluidas.

Lista de solicitudes admitidas.

Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

17.6.- Dicho informe se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)) y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

17.7. Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local y que se notificará a las personas interesadas y se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y página web del Ayuntamiento ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es))

**ARTÍCULO 18- Baremo.**

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, en el caso de igualdad de puntuaciones, entre varias solicitudes, el ORDEN DE PRELACIÓN entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud en el Excmo. Ayuntamiento de Almería:

1.- El capital destinado a inversiones directamente relacionado con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de presentar la solicitud.

Para la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización, se aplicará el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda), A tal efecto se acreditará la inversión a amortizar con los siguientes documentos:

a) Para edificaciones: recibo del IBI urbano del bien y justificación de la fecha de adquisición o construcción. Si con posterioridad a la fecha de adquisición o compra se ha realizado una inversión en la mejora del local que conlleve un incremento de la vida útil del mismo, se considerará esta fecha para el cálculo del período pendiente de amortización.

b) Para el resto de bienes; factura de compra.

Puntuación: Máximo 1 punto: 0,5 puntos por cada 3.000 Euros invertidos o pendientes de amortización.

2.- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas, para la prestación de un servicio de calidad, es decir aquellas estructuras que se monten para ejercer la venta formadas por una estructura metálica ensamblada y una base para la exposición de los artículos, que deberá situarse a una altura respecto al nivel del suelo no inferior a 0,5 metros, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza para la venta directamente en el suelo.

Puntuación; Máximo 1 punto.

3.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: Máximo 10 puntos:

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 puntos.

Sólo se computará la antigüedad de periodos amparados por la preceptiva autorización municipal de venta ambulante, tanto del Ayuntamiento de Almería, como de cualquier otro Ayuntamiento, El tiempo que un autorizado permanezca como tal en la autorización computará como experiencia demostrada en la profesión.

4. Dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes:

Puntuación: Un punto si provienen de alguno de los siguientes colectivos (máximo 1 punto);

- Personas parados de más de un año.
- Personas menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.

5.- Acreditar documentalmente estar adherida la persona a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Puntuación: 2 puntos.

6.- Encontrarse inscrito o inscrita en algún Registro Público de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido o reconocida como profesional del sector.

Puntuación: 2 puntos,

7.- No haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o consumo u otra relacionada con la actividad,

Puntuación: 2 puntos.

En caso de haber sido sancionado se restarán 2 puntos de la puntuación obtenida.

La puntuación en caso de varias sanciones será acumulativa y se restará a la puntuación otorgada,

#### **ARTÍCULO 19.- Competencia y plazo para resolver.**

1.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de TRES MESES a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, óda preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

#### **ARTÍCULO 20.- Listas de espera.-**

Si una vez realizada la adjudicación conforme al procedimiento selectivo reseñado, quedasen personas solicitantes que cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización quedarán inscritas en una primera lista de espera a los electos de cubrir las vacantes que se produzcan.

Agotada la primera lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con posterioridad, que se constituirán en una segunda lista de espera.

La vigencia de las listas de espera, será hasta la convocatoria pública del procedimiento de concesión de autorizaciones, en el que tras su resolución volverán a constituirse nuevas listas de espera.

#### **ARTÍCULO 21.- Vacantes.-**

1.- En el supuesto de puestos vacantes, tendrán preferencia para trasladarse a ellos los titulares de autorizaciones que hubieren solicitado por escrito su deseo de ocupar la parcela vacante, según orden de registro de entrada en el Ayuntamiento.

2.- Si no hubiese personas interesadas en trasladarse, en un plazo máximo de tres meses, se cubrirán mediante la primera lista de espera de la convocatoria general. Agotada la primera lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con posterioridad según su puntuación conforme se establece en el artículo anterior, constituidas en la segunda lista de espera.

3.- La duración de estas autorizaciones concedidas para cubrir vacantes será la que restase de la licencia original, volviéndose a adjudicar en la siguiente convocatoria general de licencias.

### **TÍTULO V.- MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE**

#### **CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS**

#### **ARTÍCULO 22.- Ubicación y número de puestos.**

22.1.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería la determinación del número, superficie y lugar de ubicación de los mercadillos, siendo de aplicación esta Ordenanza a los mercadillos actuales y a los que en un futuro se pudieran establecer.

La variación del número de puestos para cada mercadillo no supone modificación formal de la Ordenanza.

Los mercadillos se ubicarán en las zonas mencionadas para cada uno de ellos, sin que pueda ser trasladado a otro emplazamiento salvo por razones de interés general y mediante Resolución de la Corporación.

El Ayuntamiento podrá cambiar provisionalmente el lugar de celebración de los mercadillos, crear nuevos mercadillos y variar el número de puestos, cuando se produzcan razones imperiosas de interés general, debidamente acreditadas, por causa de obras, necesidad de ocupación, nuevo uso para los emplazamientos, etc. previa emisión de los informes técnicos oportunos y del informe preceptivo de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Dichas modificaciones sólo podrán mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

En todo caso, el cambio se comunicará a los interesados con una antelación de QUINCE DÍAS NATURALES, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido, mediante avisos en el lugar donde se viniese celebrando el mercadillo, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)).

22.2.- Para la fijación de la ubicación de mercadillos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento.
- Facilidad de vías de acceso y salida y en general razones de tráfico.
- Previsión de desarrollo del suelo.

22.3.- Existen en la actualidad en el Término Municipal de Almería los siguientes Mercadillos:

1.- Mercadillo de Los Lunes, sito en el aparcamiento del Complejo Sanitario de la Bola Azul. Cuenta en la actualidad con 172 puestos.

2.- Mercadillo de Los Martes, sito en el aparcamiento del Estadio de los Juegos Mediterráneos. Cuenta en la actualidad con 182 puestos.

3.- Mercadillo de Los Viernes, sito en la Barriada de Los Ángeles. Cuenta en la actualidad con 112 puestos.

4.- Mercadillos de Los Sábados:

- En la Avenida Adolfo Suárez y cuenta en la actualidad con 201 puestos.
- En la Barriada de San Miguel de Cabo de Gata y cuenta en la actualidad con 30 puestos.

5.- Mercadillo de Los Domingos, sito en la Barriada de El Alquíán en la antigua Carretera N- 344. Cuenta en la actualidad con 131 puestos.

6.- Mercadillo de lunes a sábado, sito en la Plaza Pavía de la Barriada de Pescadería. Cuenta en la actualidad con 16 puestos.

22.4.- El número de puestos establecidos en esta Ordenanza para cada mercadillo es aproximado y su variación no supone modificación formal de la presente Ordenanza.

Estas zonas serán delimitadas previamente por el Ayuntamiento, divididas en el número determinado de puestos que comprenda cada mercadillo.

#### **ARTÍCULO 23.- Fecha de celebración y horario.**

23.1.- Los mercadillos tendrán lugar los días mencionados para cada uno de ellos, salvo el Mercadillo de Plaza de Pavía que se celebrará a diario, salvo festivos y domingos.

En el mes de enero de cada año se redactará un calendario anual con las fechas de celebración de cada mercadillo.

23.2.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá cambiar el día y horario de celebración de los mercadillos, por razones imperiosas de interés general y comunicándolo al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que ocasionaron el cambio y sin que implique modificación formal de la presente Ordenanza.

23.3.- Podrá suspenderse su celebración cuando por causa de lluvia u otras inclemencias climatológicas resulte imposible montarlo, decidiendo en último extremo y en caso de desacuerdo la autoridad municipal,

23.4.- Con carácter general y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso a los mercadillos antes de las siete horas, ni la salida antes de la hora de cese de la actividad.

El horario de instalación, apertura al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- Acceso al recinto e instalación de puestos de 07,00 a 09,00 horas.
- Horario de apertura al público de 09,00 a 14,00 horas.
- Cese de la actividad y desmonte de los puestos de 14,00 a 15,00 horas.
- No se permitirá la entrada al Recinto después de las 09,00 horas.
- Los sábados y días festivos podrá prolongarse UNA HORA el horario de cese de la actividad y desmonte de los puestos.

23.5.- A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **ARTÍCULO 24.- Tamaño, tipo de venta y demás características de los puestos.**

24.1. El tamaño de los puestos será de tres tipos:

- 6 metros de longitud por 2 metros de profundidad en total 12 metros cuadrados.
- 7 metros de longitud por 2 metros de profundidad en total 14 metros cuadrados.
- 8 metros de longitud por 2 metros de profundidad en total 16 metros cuadrados.

La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto.

24.2.- Cada vendedor deberá tener un extintor de 6 kg. de polvo polivalente para sofocar cualquier conato de incendio que pudiera presentarse.

24.3.- Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación y de higiene.

No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables y, en su caso, los probadores, y en ningún caso podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo ni fuera de la parcela adjudicada.

24.4.- Los adjudicatarios solo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada.

En casos puntuales, que quede alguna parcela vacía, ésta podrá ser ocupada por los adjudicatarios colindantes, previa autorización expresa de la Autoridad Municipal.

24.5.- Los objetos de venta podrán ser los siguientes: confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, plantas, baratijas, productos de alimentación (en la forma, características, métodos de conservación, etc. que la legislación vigente permita su comercialización en esta modalidad de venta) productos artesanales y otros asimilables.

#### **ARTÍCULO 25.- Contaminación Acústica.**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.



## TÍTULO VI.- COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

### ARTÍCULO 26.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 24 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas: representantes del comercio, consumidores, Concejales en función de la representatividad del pleno y policía local. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

## TÍTULO VII- INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 27.- Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

### ARTÍCULO 28.- Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección.

En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

### ARTÍCULO 29.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves: Irán precedidas de dos apercibimientos.

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas o comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) No mantener limpia la parcela, tanto durante la actividad como una vez finalizada la misma.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información relativa a la actividad comercial a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

### 3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### **ARTÍCULO 30.- Sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
  - a) Las leves con apercibimiento o multa de 300 a 1.500 euros o un mes sin ejercer la venta.
  - b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros o dos meses sin ejercer la venta,
  - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros o tres meses sin ejercer la venta,
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
  - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
  - d) La cuantía del beneficio obtenido.
  - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
  - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

#### **ARTÍCULO 31.- Prescripción de las Infracciones:**

El plazo de prescripción de las infracciones son los siguientes:

- Infracciones leves prescribirán, a los dos meses,
- Infracciones graves prescribirán, al año.
- Infracciones muy graves prescribirán, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el Artículo 16 de esta Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y aclaración de la Ordenanza, así como para resolver las dudas o lagunas que pudiera ofrecer su cumplimiento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016 entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 15/12/2016.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

9/17

## AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Diciembre de 2.016 el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad para el ejercicio 2017, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el plazo citado las personas interesadas, que estén legitimadas según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, tal como dispone el artículo 169.1 del citado texto refundido, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

En el supuesto que no se presente ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá del término de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al que acabe la exposición al público.

En Benahadux, a 30 de diciembre de 2016.

LA ALCALDESA, María del Carmen Soriano Martínez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5360/16

## AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA

### EDICTO

D. Juan Padilla Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benitagla

HACE SABER: Que en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Benitagla, en sesión extraordinaria, celebrada en fecha 05/12/2016, ha acordado la adhesión del Ayuntamiento de Benitagla al Convenio Marco de Colaboración en materia de registro de documentos entre Entidades adheridas a la Red Provincial de Almería (060 extendido), cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 105 de fecha 3 de junio de 2010. Convenio que tiene por objeto permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas al mismo, en los Registros Generales de cualquiera de tales Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con la cláusula sexta del Convenio.

En Benitagla, a 5 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Padilla Padilla.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3/17

## AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29/12/2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Dalías, a 30/12/2016.

EL ALCALDE, Francisco Giménez Callejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5/17

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Procede la aprobación de los padrones cuyo resumen es el que sigue:

. PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3º PERIODO DE 2016 (AGRUPACIÓN 3: SAN AGUSTÍN, PAMPANICO, MATAGORDA, GUARDIAS VIEJAS, CARRETERA DE MALAGA, Y EJIDO SUR –calles desde el Bulevar de El Ejido hacia el Sur-) (Depuración Poniente Almeriense UTE).

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	83.049,91 €	8.308,20 €	91.358,11 €	22/12/2016	22/02/2017

. PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3º PERIODO DE 2016 DEL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN (Hidralia Andalucía).

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	6.879,15 €	688,07 €	7.567,22 €	22/12/2016	22/02/2017

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos en los días designados al efecto.

▪ OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el Art. 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación."

El Ejido, 22 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

6/17

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Procede la aprobación del los padrones del mes de noviembre para grandes usuarios cuyo resumen es el que sigue:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.
- PADRON DE PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	65.363,40 €	6.536,38 €	71.899,78 €	22/12/ 2016	22/02/ 2017
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	7.381,94 €	738,20 €	8.120,14 €	22/12/2016	22/02/2017
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	12.167,70 €	1.216,78 €	13.384,48 €	22/12/2016	22/02/2017

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente horario:

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA. MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el Art. 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”

El Ejido, 22 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7/17

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Procede la aprobación del siguiente padrón:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 4º PERIODO TRIMESTRAL DE 2016 Agrupación 2 (ZONAS: STO DOMINGO, STA MARIA DEL AGUILA, EJIDO NORTE).

TOTAL BASE	148.747,14 Euros
I.V.A	14.880,09 Euros
TOTAL PADRON	163.627,23 Euros

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 22 de diciembre de 2016 al 22 de febrero de 2017, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

• OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA. MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el Art. 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación."

El Ejido, 22 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8/17

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Procede la aprobación del los padrones cuyo resumen es el que sigue:

. PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 4er PERIODO TRIMESTRAL DE 2016 agrupación 2º (ZONAS: STO DOMINGO – STA MARIA DEL AGUILA – EJIDO NORTE).

. CANON AUTONÓMICO DE MEJORA

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO – Ord. Fiscal 13 y 21-	578.665,16 €	57.869,98 €	636.535,14 €	22/12 2016	22/02 / 2017
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	---	----	---		
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	78.919,65 €	7.892,44 €	86.812,09 €	22/ 12 / 2016	22/02 / 2017

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 22 de diciembre de 2016 al 22 de febrero de 2017, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos en los días designados al efecto:

• OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA. MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el Art. 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”

El Ejido, 22 de Diciembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

10/17

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Procede la aprobación del padrón de Grandes Usuarios para el mes de noviembre de 2016 y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	11.046,44 €	1.104,68 €	12.151,12 €	22/12/ 2016	22/2/2017

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente horario:

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:  
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA. MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el Art. 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación."

El Ejido, 22 de Diciembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

11/17

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en la fecha indicada que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Procede la aprobación del los padrones cuyo resumen es el que sigue:

. Procede la aprobación del los padrones de las zonas: “SAN AGUSTÍN, PAMPANICO, GUARDIAS VIEJAS, CTRA. DE MALAGA Y EJIDO SUR; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3er PERIODO TRIMESTRAL DE 2016.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO – Ord. Fiscal 13 y 21-	383.911,31 €	38.392,53 €	422.293,84 €	22/12/2016	22/02/2017
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	---	----	---		
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	55.068,90 €	5.507,23 €	60.576,13 €	22/12/2016	22/02/2017

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas municipales de los mismos. Finalizado el plazo de pago en voluntaria indicado en el cuadro anterior se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos en los días designados al efecto:

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:  
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA. MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el Art. 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”

El Ejido, 22 de Diciembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2/17

**AYUNTAMIENTO DE FONDON****EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	331.062,14 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	846.200,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	760,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	83.500,00 €
<b>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	43.364,50 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	16.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	30.200,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.351.086,64 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	298.000,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	20.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	88.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	898.689,18 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	28.032,96 €
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	18.364,50 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.351.086,64 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

- A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:**
- 1.- Con Habilitación Nacional
    - 1.1. Secretario. Número de plazas: 1
    - 2.- Escala de Administración General
      - 2.2. Sub.escala Administración General
      - 2.3. Sub-escala Administrativa. Número de plazas: 2
      - 2.3. Sub-escala Auxiliar. Número de plazas: 1
    - 3.- Escala de Administración Especial
      - 3.4. Sub escala de Servicios Especiales.
  - d) De personal de Oficios. Número de plazas: 1
- B) PERSONAL LABORAL**
- Denominación del puesto de trabajo:
- Operario de limpiezas (a tiempo parcial). 3
- Operario Servicios múltiples. 1
- Promotor Cultural. 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fondón, a 29 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE, Francisco Alvarez Aguilera.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5531/16

## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

### EDICTO

Convocatoria cobertura puesto de Secretaría-Intervención régimen interinidad

D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, hace saber:

Que, por resolución de esta Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2016, se acordó iniciar procedimiento para la provisión temporal del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Laujar de Andarax y en cumplimiento de los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará a la última publicación), la cobertura de la vacante mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 30 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, se atenderá al orden recogido en los Arts. 30, 31, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal. Igualmente esta Presidencia aprobó las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 34 del Real Decreto 1.732/94 la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención desocupada temporalmente, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación estatal para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los Arts. 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/94. Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en el Ayuntamiento durante horario de oficina y en su página Web [www.laujardeandarax.es](http://www.laujardeandarax.es)

Lo que firmo en Laujar de Andarax, a 29 de diciembre de 2016.

LA PRESIDENTA, Almudena Morales Asensio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5358/16

## AYUNTAMIENTO DE PECHINA

### EDICTO

D. Juan Manuel López Rodríguez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería)

HAGO SABER: No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10/10/2016 sobre aprobación provisional de la modificación de la **"Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes"**, con fecha 16/12/2016, se ha dictado Resolución de la Alcaldía declarando definitivamente aprobada la Modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

Siendo el Texto modificado de la Ordenanza el siguiente:

"B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) Cuotas fijas

a) Cuota del apartado a) del artículo 6 el 4 %

....."

Contra esta aprobación que pone fin a la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno."

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5363/16

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### ANUNCIO

Advertido un error en la publicación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA COLOMBICULTURA, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 182, de fecha 22 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

*Donde dice:*

"Artículo 25. Medidas cautelares"

*Debe decir:*

"Artículo 23. Medidas cautelares"

Lo que se publica para conocimiento general.

En Viator, a 16/12/2016.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5372/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 273/2016 Negociado: A

N.I.G.: 0401344S20150003869

De: D/D<sup>a</sup>. HAFIDA ARRAIS

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. TROCKENBAU AND PUTZ 2000 SL

Abogado:

**EDICTO**D/D<sup>a</sup> Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. HAFIDA ARRAIS contra TROCKENBAU AND PUTZ 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/12/16 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 957/15 con fecha 27/01/16, despachándose la misma a favor de D. HAFIDA ARRAIS, contra TROCKENBAU AND PUTZ 2000 SL por la cantidad de 386,04 euros (359,87 euros más 10% de mora laboral de la cantidad de 261,68 euros) en concepto de principal, más la 77,21 euros calculados de intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución,

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D<sup>a</sup> LOURDES CANTÓN PLAZA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado TROCKENBAU AND PUTZ 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5373/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

NIG: 0401344S20160002979

Nº AUTOS: 717/2016 Negociado: CM

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: ZOHRA NACER

G. SOCIAL: ENRIQUE RUBIO CARA

DEMANDADO/S:

FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA. Domicilio: C/ TEJAR. 7, 4º, E, CP 04007- ALMERIA

DOLORES PADILLA GALLARDO. Domicilio: C/ TEJAR. 7, 4º, E, CP 04007-ALMERIA

FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA).

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. OSCAR LÓPEZ BERMEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 717/2016 seguidos a instancias de ZOHRA NACER contra FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA, DOLORES PADILLA GALLARDO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) sobre DESPIDO, se ha acordado citar a FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA, DOLORES PADILLA GALLARDO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24/MAYO/2017 a las 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA, DOLORES PADILLA GALLARDO, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios,

En Almería, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5374/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 942/2014 Negociado: CH

N.I.G.: 0401344S20140003779

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JENSEN LAZARO

Abogado: JUAN ANTONIO PEREZ RUIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. JUANA DOLORES GARCIA GALLARDO

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 942/2014 se ha acordado citar a JUANA DOLORES GARCIA GALLARDO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE ENERO DE 2017 A LAS 12:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON QUINCE MINUTOS DE ANTELACION A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUANA DOLORES GARCIA GALLARDO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5375/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 50/2014 Negociado: CM

N.I.G.: 0401344S20140000208

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL ALVAREZ MORENO

Abogado: JUAN ANTONIO CAÑABATE RECHE

Contra: D/D<sup>a</sup>. ASESORIA ACEL SL

Abogado:

**EDICTO**D/D<sup>a</sup> Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL ALVAREZ MORENO contra ASESORIA ACEL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA N° 344/2016

En Almería, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad a instancias de D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL ALVAREZ MORENO representada por el Letrado D. Juan Antonio Cañabate Reche frente a la empresa ASESORIA ACEL SL., y en atención a los siguientes,

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL ALVAREZ MORENO frente a la empresa ASESORIA ACEL SL., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 9.450,89 euros, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social n° 2, abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena "De recursos", n° 0232 0000 dígito 65 "seguido del número de expediente"; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €, en la cuenta titulada "De Depósitos, 300 €", n° 0232 0000 dígito 36 "seguido del número del expediente" del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado ASESORIA ACEL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5376/16

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Nº AUTOS: 265/2016

Negociado: RO

Sobre: EXTINCIÓN CONTRATO TEMPORAL

N.I.G.: 0401344S20160001150

De: D/Dª. JOSE HERNANDEZ PIÑERO

Abogado: AMALIA PILAR ROBLES RAMOS

Contra: D/Dª. CORTIJO GRANDE SISTEMAS Y SERVICIOS SL

### EDICTO

D/Dª Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265/2016 a instancia de la parte asiera D/Dª. JOSE HERNANDEZ PIÑERO contra CORTIJO GRANDE SISTEMAS Y SERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 9/06/16 cuyo Encabezamiento y Fallo son como siguen:

SENTENCIA Nº 247/2016

En la ciudad de Almería, a 9 de junio de 2016.

Vistos por el Tímo. Sr. D. Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Almería (REFUERZO) y su provincia los presentes autos nº 265/2016, seguidos entre partes, como demandante D. JOSE HERNANDEZ PIÑERO, y como demandado CORTIJO GRANDE SISTEMAS Y SERVICIOS S.L. (no comparece), sobre Extinción por voluntad del trabajador, y Cantidad.

FALLO

52,58

A) Que estimando la demanda de resolución de contrato por incumplimiento de la empresa de sus obligaciones de pago instada por D. JOSE HERNANDEZ PIÑERO, frente a CORTIJO GRANDE SISTEMAS Y SERVICIOS S.L. (no comparece), y en consecuencia, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a la empresa con la demandante, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y a abonar al demandante una indemnización de 65.199,2 euros, a razón de 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, por el tiempo transcurrido desde el inicio de la prestación de servicios, que se fija el 01.07.1977 hasta el 11 de febrero de 2012 inclusive, y una indemnización de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, por el tiempo transcurrido desde el 12 de febrero de 2012 hasta la fecha de la firmeza de la presente sentencia, un salario 1.577,58 euros/brutos al mes.

B) Que estimando la demanda de reclamación de cantidad instada por D. JOSE HERNANDEZ PIÑERO, frente a CORTIJO GRANDE SISTEMAS Y SERVICIOS S.L. (no comparece), y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (6.823,52 euros), más el 10% por mora laboral.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que se anunciará dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos el estado, las CCAA, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, los sindicatos y quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Óscar López Bermejo, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

Y para que sirva de notificación al demandado CORTIJO GRANDE SISTEMAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5377/16

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2014 Negociado: A

N.I.G.: 0401344S20142000011

De: D/D<sup>a</sup>. JAVIER PARRA PEREZ-DOBÓN

Abogado: JAVIER ALEJANDRO PARRA PEREZ-DOBON

Contra: D/D<sup>a</sup>. MACARENA TUDELA MIRAS

Abogado:

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JAVIER PARRA PEREZ-DOBÓN contra MACARENA TUDELA MIRAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/12/15 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. lltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 320,89 euros en concepto de principal, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

*Modo de impugnarla por la ejecutada:* Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

*Modo de impugnarla por la ejecutante:* Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551,4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra, D./Dña. OSCAR LOPEZ BERMEJO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MACARENA TUDELA MIRAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5359/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA**

Procedimiento: 715/15

Ejecución de títulos judiciales 90/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150007595

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIONContra: D/D<sup>a</sup>. TECCMED SUR SAU**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 715/15 a instancia de la parte actora, FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TECCMED SUR SAU se ha dictado Decreto de fecha 21/11/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

-Procédase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada TECCMED SUR SAU, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 245,78 euros en concepto de principal más otros 7,37 euros de intereses y otros 24,58 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo testimonio de la presente resolución de MANDAMIENTO EN FORMA a la Comisión Judicial encargada de llevar a efecto la diligencia acordada, librándose el correspondiente exhorto al Juzgado Decano de Almería.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Dalos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Indices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada TECCMED SUR SAU, con CIF. A04727632 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esten siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Reposición- Secretario", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "31" y "Social- Reposición- Secretario".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECCMED SUR SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María del Carmen Peche Rubio.